



CRONOGRAMA DEL PROCESO DE DESTAQUE PERSONAL DOCENTE 2022

(DE ACUERDO A LA LEY 29944 – REFORMA MAGISTERIAL – REGLAMENTO DS N°
004-2013-ED Y RESOLUCION MINISTERIAL N° 011-2018-MINEDU)

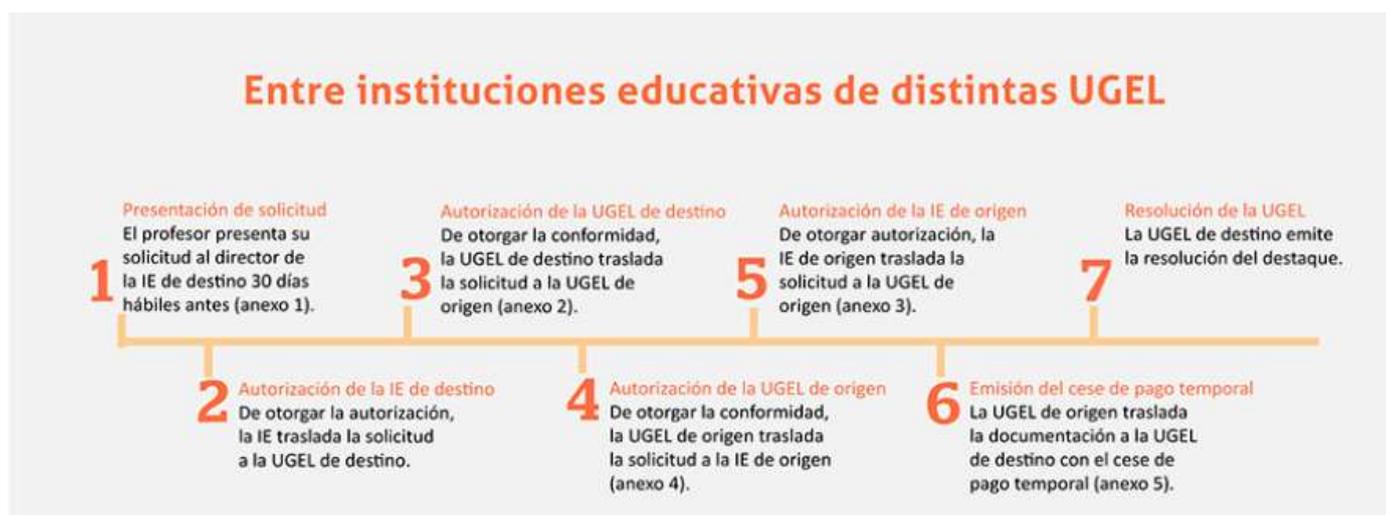
N°	ACTIVIDAD	CRONOGRAMA
01	Presentación de expedientes(presencial) por parte de las I.E. Según Causales: Necesidad Institucional (solo en caso de destaque a la sede de la UGEL PKV), Razones de Salud y Unidad Familiar.	26 y 27 enero del 2022
02	Evaluación de expedientes	28 de enero de 2022
03	Publicación del cuadro preliminar	31 de enero de 2022
04	Presentación de reclamos(presencial)	01 de febrero de 2022
05	Absolución de reclamos(presencial)	02 de febrero de 2022
06	Publicación del cuadro final	02 de febrero de 2022 a partir de las 6:00 pm
07	Emisión de R.D. de destaque	03 de febrero de 2022

ALGUNAS PRECISIONES A TENER EN CUENTA

- a). El proceso de destaque; se registrará estrictamente conforme a los contenidos en la RM. 011-2018-MINEDU y los art. 171,172, 175 del D.S. N.º 004-2013-ED; Reglamento Reforma Magisterial, presentando los documentos sustentatorios, según la causal de destaque establecidas en la misma.
- b). El destaque, es el desplazamiento temporal y excepcional de un profesor nombrado, de su cargo de origen, hacia una plaza vacante presupuestada de la misma y otra UGEL, para desempeñar necesariamente el mismo cargo, especialidad, nivel ciclo, modalidad o forma educativa.
- c). El periodo máximo que un profesor puede ser destacado es de dos (02) años continuos, entendiéndose, para efecto de la presente norma, que dicha continuidad se configura independientemente de la vigencia del destaque en cada año y de la plaza de destino.
- d). Agotado el periodo indicado, para la presentación de una nueva petición de destaque debe transcurrir como mínimo tres años calendarios, contados desde el 01 de enero del siguiente año calendario en el que se cumplió el citado periodo máximo de destaque.
- e). También procede propuesta de destaque en plazas vacantes orgánicas cuyo docente contratado no haya sido propuesto para renovación de contrato, siempre que esta sea orgánica.

f). Luego de haber concluido con los procedimientos de adjudicación de plazas de contrato en las etapas señaladas en el punto anterior, podrán solicitar destaque y ser propuestos durante el periodo lectivo 2022, siempre que se cumplan las condiciones que establece la Norma Técnica.

h).- Debe tenerse en cuenta lo que establece el Numeral 5.2.3 (RM N° 011-2018- MINEDU). No se consideran plazas vacantes para destaque las plazas declaradas excedentes, las plazas de código eventuales, ni las plazas que se generan por ausencia temporal del profesor titular, a excepción de las que se encuentran reservadas durante el primer periodo de designación en un cargo de mayor responsabilidad a que refiere el numeral 31.3 de artículo 33 del Reglamento de la Ley de R.M.





DE LAS CAUSALES DE DESTAQUE

5.3.1. Necesidad Institucional

La necesidad institucional se sustenta en un informe debidamente justificado del Jefe de Personal o quien haga sus veces de la UGEL, DRE o Minedu en donde existe la necesidad, quien deriva el informe al titular de su IGED, según corresponda, para que otorgue conformidad.

Para los cargos del Área de Gestión Pedagógica el desplazamiento se circunscribe dentro de la misma jurisdicción de la UGEL o DRE a la que pertenece.

5.3.2. Unidad familiar

5.3.2.1. La unidad familiar puede ser invocada por el profesor que resida en un lugar diferente a los siguientes familiares:

- a) Cónyuge o concubino legalmente reconocido, o hijos menores de edad.
- b) Hijo mayor de edad con discapacidad ceñificada o padre/madre mayor de setenta (70) años que dependan directamente del profesor o que se encuentren con discapacidad ceñificada.

5.3.2.2. La precitada residencia se sustenta con una declaración jurada en la que señale que el domicilio del familiar directo coincide con el lugar donde irá destacado el profesor; las relaciones de parentesco se verifican del acta de matrimonio para el caso de cónyuge, resolución judicial en caso de concubino o escritura pública de reconocimiento de unión de hecho, y con el acta de nacimiento para el caso de hijos mayores de edad y padres; y la discapacidad se verifica del certificado de discapacidad otorgado de conformidad con la normatividad vigente, o en su defecto, con la Resolución de Discapacidad vigente emitida por el CONADIS.

5.3.3. Salud

5.3.3.1. La causal de salud puede ser invocada por el profesor afectado por alguna enfermedad o con una incapacidad física que le impida prestar servicio en la IGED donde se encuentra nombrado o designado, según corresponda, por requerir atención médica especializada en un lugar distinto.

5.3.3.2. El profesor sustenta la causal invocada con los siguientes documentos:

- a) Informe Médico emitido por un Centro Asistencial del Ministerio de Salud o ESSALUD, indicando el diagnóstico del estado de salud y la recomendación de su tratamiento, adjuntándose las pruebas auxiliares que acrediten la enfermedad o incapacidad física.
- b) informé Médico que acredite que el tratamiento recomendado al profesor no es brindado por un Centro Asistencial del Ministerio de Salud o ESSALUD del lugar de la plaza de origen.

5.3.3.3. No procede el desplazamiento por esta causal entre IGED del mismo distrito o dentro de una misma ciudad capital de provincia o de departamento (región).

5.3.3.4. El informé Médico no debe ser mayor de tres (3) meses de antigüedad contabilizados desde la fecha de su emisión.



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN CUSCO
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
PICHARI- KIMBIRI -VILLA VIRGEN / VRAEM
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



DOCUMENTOS A PRESENTAR ANTE LA UGEL - PRESENCIAL

1).- Para el caso de destakes dentro de la misma UGEL Pichari Kimbiri Villa Virgen, deberán presentar el Oficio de propuesta de destake de la I.E. de destino, adjuntando:

- a. Solicitud de destake del profesor(a), dirigida al director de la I.E. de destino.
- b. Informe escalafonario para efectos de destake.
- c. Documentos sustentatorios según la causal que señale en su petición (Numeral 5.4. de la “NT”).
- d. Anexo 01 de la “NT”, llenada por el Director de I.E. de destino.
- e. Autorización de destake del director de I.E. de origen, adjuntando el Anexo 03.

2).- Para el caso de destakes entre II.EE. De distintas UGEL deberán cumplirse los procedimientos establecidos en el numeral 6.2.1.2. de la “NT”, adjuntando la documentación sustentatorio respectiva.

LA COMISIÓN